

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-614

Folio No. 0000500064612

Solicitante: MARÍA ROJO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500064612:

"¿Cuáles son los proyectos de cooperación internacional realizados entre organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil del Estado de Chihuahua de los años 2010 y 2011?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, mediante oficio AMI/01006/2012, de fecha 26 de abril de 2012, así como mediante oficio AMI/01009/2012, de fecha 27 de abril de 2012, y comunicación de fecha 13 de junio de 2012, emitió sus respuestas en los términos siguientes:

"Al respecto, a continuación se detalla la información disponible sobre el tema en esta Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Dirección General de Cooperación Técnica y Científica:

UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea e INDESOL emitieron una convocatoria para identificar proyectos piloto para ser ejecutados por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) en Ciudad Juárez, Chihuahua. Esta convocatoria fue publicada en el Diario Oficial el 10 de junio de 2011, está dirigida a OSCs con domicilio legal en Ciudad Juárez, Chihuahua, para presentar proyectos de "Cultura de Paz y Seguridad Ciudadana" en el marco del Laboratorio de Cohesión Social y cuenta con un presupuesto de diez millones de pesos. La convocatoria se puede consultar en la siguiente página:

http://nomatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/historico/2012/Convoc_OSC_ProvCulturaPazYSeqChih_CP_PCS.pdf

Mediante oficio AMI/01009/2012, de fecha 27 de abril de 2012, abundó:

"Al respecto, y al revisar los expedientes que obran en esta Agencia, se informa que el 9 de enero de 2012 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) presentó la publicación «OECD Territorial Reviews: Chihuahua, Mexico 2012», que se puede consultar en los siguientes sitios de Internet:

http://www.oecd.org/document/21/0,3746,en_21571361_44315115_49392981_1_1_1_1.00.html

http://www.oecd.org/document/32/0,3746,en_33873108_33873610_49369760_1_1_1_1.00.html

<http://www.oecd.org/dataoecd/37/30/49369810.pdf>

<http://www.oecd.org/dataoecd/37/17/49367011.pdf>

En caso de requerir un ejemplar impreso se puede adquirir en el Centro de la OCDE en México para América Latina y el Caribe cuya dirección es la siguiente:

*Presidente Masaryk 526
Piso 1, Col. Polanco
México, D.F.
Tel.: 91 38 62 30
Fax: 91 38 70 96"*

Asimismo mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2012, expresó:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-614

Folio No. 0000500064612

Solicitante: MARÍA ROJO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

"Te informo que, sobre la[s] acciones de cooperación con Chihuahua en el año 2010, en el marco en proyectos en apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, no hubo ninguna que registrar."

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, mediante oficio VOS-726, de fecha 28 de mayo de 2012, expresó al respecto:

"Sobre el particular, atendiendo lo establecido por los artículos 6 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General no se encontró documento alguno que contenga la información requerida."

Considerando lo anterior, se sugiere a esa Unidad de Enlace consultar si la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) cuenta con la información solicitada."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al año 2010.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 y 48 bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-614

Folio No. 0000500064612

Solicitante: MARÍA ROJO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V, de su Reglamento; se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, mediante oficio AMI/01006/2012, de fecha 26 de abril de 2012, así como mediante oficio AMI/01009/2012, de fecha 27 de abril de 2012, y comunicación de fecha 13 de junio de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, mediante oficio VOS-726, de fecha 28 de mayo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500064612, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

